

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Mayo Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. **2022-00051-00**
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-serie: SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: BLANCA DÍAZ
Interesados(s): ALAN DAVID LOZANO RAMÍREZ
SAMUEL ESTEBAN LOZANO RAMÍREZ

Al reunir la anterior demanda sucesoral los requisitos de los artículos 82 y 490 del Código General del Proceso, es por ello que el Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de Sucesión simple e Intestada de la causante **BLANCA DÍAZ**, quien falleció el 09 de Abril de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C, quien tuvo como su último lugar de domicilio y donde dejó todos sus bienes herenciales el Guamo Tolima.

SEGUNDO: RECONOCER a los menores **ALAN DAVID LOZANO RAMÍREZ** y **SAMUEL ESTEBAN LOZANO RAMÍREZ**, representados legalmente por su progenitora **LIZBEY RAMÍREZ ESPINOSA**, como interesados, en calidad de **NIETOS** de la causante, advirtiéndose que van en representación de su padre **JHON JAIRO LOZANO DÍAZ (Q.E.P.D.)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en éste proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, haciendo las publicaciones por prensa - preferiblemente el TIEMPO o el ESPECTADOR - y radio difusora local; para tal efecto, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem.

CUARTO: PRESÉNTESE en su oportunidad la facción de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas que haya dejado de la causante.

QUINTO: INFÓRMESELE a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes de la causante **BLANCA DÍAZ** para lo de Ley.-

Sexto: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la **Calle 10ª No.- 4-41** del Barrio **Libertador** de éste municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **360-13110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima propiedad de la extinta **BLANCA DÍAZ. Ofíciase.**

Séptimo: DESIGNESE a la empresa **ALC CONSULTORES S.A.S.** como secuestre dentro del proceso de la referencia, atendiendo que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia a partir del 01 de Abril de 2021.-

Octavo: COMUNÍQUESELE la anterior designación a la empresa **ALC CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el artículo 49 del código general del proceso y de la hora y fecha indicada en el numeral primero a efectos de que comparezca a la diligencia señalada.

Noveno: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ROMEL BERNARDO NIÑO LUNA**, como apoderado judicial de la señora **LIZBEY RAMÍREZ ESPINOSA** quien es representante legal de sus menores hijos **ALAN DAVID y SAMUEL ESTEEBAN LOZANO RAMÍREZ**, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO

Juez